



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00532-00. ASIGNACION DE APOYO

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez con memorial de la parte demandante. Ssírvese proveer.

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2020.

La secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA.

Auto interlocutorio No. 1172

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Rad. 760012110010-2019-532-00 asignación de apoyo

OBJETO:

De conformidad con el informe de secretaria que antecede se observa que la apoderada de la parte actora solicitó se requiera por tercera vez al Hospital Psiquiátrico para que elabore el dictamen a la señora Olga Lucia García Velásquez, como también, se resuelva el numeral tercero del auto que admite la demanda.

Conforme lo anterior, y en vista que a la fecha el Hospital Psiquiátrico a la fecha no se ha pronunciado frente a la programación de la fecha y hora para valorar a la señora García Velásquez, atendiendo las circunstancias especiales antes mencionadas este Despacho ordenará lo correspondiente por encontrar procedente la solicitud y en su virtud se designará un profesional de psiquiatría respecto del cual tiene conocimiento éste Despacho que cuenta con todas las capacidades técnicas, científicas y el grupo interdisciplinario de profesionales a fines para realizar dicha valoración pretendida, de donde vale decir que en caso de que la parte interesada decida hacer uso de dicho servicio profesional le corresponde de manera privada convenir los honorarios de dicha práctica profesional a contratar.

Ahora bien, respecto de la visita social por parte de la Trabajadora Social Adscrita al Despacho, se le indica a la memorialista que en la fecha se encuentra en curso



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00532-00. ASIGNACION DE APOYO

atender la misma por parte de la profesional por lo que deberá estar atenta a las indicaciones que esta le manifieste vía telefónica.

Para finalizar, y en vista al oficio allegado por el Hospital Psiquiátrico en el que informan que se encuentran implementando el manejo administrativo que contempla la norma, se procederá a glosar para que obre y conste.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. - DESIGNAR como perito psiquiatra, al doctor **Iván Osorio Sabogal**, para que integre el grupo interdisciplinario de dicha especialidad y a fines para que rinda un dictamen de valoración de apoyo en favor de la persona en presunta situación de discapacidad, señora **Olga Lucia García Velásquez**, el cual se debe atemperar los requisitos establecidos en la ley 1996 de 2019 en concordancia con el numeral 4º del canon 396 del C.G.P

Dictamen que deberá consignar en su informe: **a)** *La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.* **b)** *Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.* **c)** *Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.* **d)** *Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico.*



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00532-00. ASIGNACION DE APOYO

El perito designado se ubica en la Avenida Paso Ancho No. 57 - 60 – cuarto piso, consultorio 34, situado en esta ciudad; teléfono (2) 3314230 – 3314253 – Celular: 3155896391, al que se le comunicará su nombramiento mediante telegrama y si acepta el cargo se le dará posesión.

SEGUNDO. - EXHORTAR a la parte actora para que disponga de las diligencias que sean necesarias a fin que se cumpla con la valoración de apoyo en mención que trata el ordinal anterior, conforme lo expuesto en precedencia.

TERCERO. - NOTIFICAR de la presente decisión al Hospital Psiquiátrico para que se abstenga de programar la valoración de la señora Olga Lucia García Velásquez, conforme lo expuesto en precedencia.

CUARTO: GLOSAR para que obre y conste el oficio allegado por el Hospital Psiquiátrico.

QUINTO: INFORMAR a la apoderada que el Despacho se encuentra trabajando en la programación de la visita social que será atendida por la Trabajadora Social adscrita al Despacho, para lo cual deberá la parte interesada estar atenta a la llamada telefónica para la elaboración de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

01

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. **138** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, **1 de diciembre de 2020**

La Secretaria.- _____

NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA